CONVENIO INTERADMNISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMÍA PARA AMÉRICA LATINA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SAS (IDE-AL)

CONVENIO NUMERO	**00001024 DEL 6 DE MARZO DEL 2024**	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO INTERADMNISTRATIVO PROCESO SG-CI-004-2024	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARIA GENERAL**	
REPRESENTANTE LEGAL	**BIERMAN SUAREZ MARTINEZ,** identificado con la C.C. No. 88.206.732, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO- SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Decreto N.0094 del 10-ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 065 de 10-ene-2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0094 del 10-ene-2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CÚCUTA.	
NIT	890501434-2	
DIRECCION	Calle 11 No. 5 -49 Centro	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMÍA PARA AMÉRICA LATINA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SAS IDE-AL**	
REPRESENTANTE LEGAL	**ANCISAR RUFINO MARROQUÍN,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.313.349 de Bogotá	
NIT	901771862-8	
DIRECCION	Cl 125 No 45A -08 Oficina 201	
CORREO ELECTRÓNICO	instituto.idealcol@gmail.com direccion@institutoideal.gov.co	
OBJETO	**2024R-1255 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA METODOLÓGICA DE LOS CONTENIDOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CÚCUTA 2024-2027.**	
VALOR DEL CONVENIO	**QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 572.000.000,00) MCTE** El valor incluye aporte de las entidades.	
APORTES	**VALOR APORTE MUNICIPIO DE CÚCUTA**	**QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000,00) MCTE.**
	VALOR APORTE ESAL	**CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 52.000.000,00) MCTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**SEIS (6) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	

Los aquí suscribientes, **BIERMAN SUAREZ MARTINEZ**, identificado(a) con C.C. N° 88.206.732, en su calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA GENERAL**, nombrado mediante Decreto N.0094 del 10-ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 065 de 10-ene-2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 083 del 05-ene-2024, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, con NIT

890501434-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **MUNICIPIO DE CÚCUTA**, por una parte; y **EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMÍA PARA AMÉRICA LATINA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SAS IDE-AL**, sociedad de naturaleza Comercial consultora colombiana de economía mixta con participación mayoritaria pública, identificada con NIT 901771862-8, representada Legalmente por **ANCISAR RUFINO MARROQUÍN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 79.313.349 de Bogotá, quien para efectos de este convenio se denominará **IDE-AL**, hemos acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el artículo 209 Ibidem, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; lo que conlleva a la necesidad de la coordinación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **2)** El artículo 3 de la ley 1551 de 2012, nos indica las funciones de los municipios, en donde se resalta lo siguiente: b) *Concurrencia Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa. d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios.* El Articulo 4 literal *g) Participación. Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal.* El articulo 6 numeral 2 establece: Corresponde al municipio: *Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio…. en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;* numeral 8*. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.* ***3)*** En la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" en su Artículo 32 refiere que "Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin prejuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de desarrollo para garantizar la coherencia". En este sentido, mediante la Ley 2294 de 2023 de expidió El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual tiene por objetivo general "sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida", aclarando que dicho proceso "debe desembocar en la paz total" (artículo 1) y consolidarse como eje transversal del PND (artículo 4) en los siguientes términos: "Paz total. Entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Esto implica que el centro de todas las

decisiones de política pública sea la vida digna, de tal manera que los humanos y los ecosistemas sean respetados y protegidos. Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales, y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico como las que están marcadas por el lucro, la acumulación y el aseguramiento de riqueza. Este eje tendrá presente los enfoques de derechos de género, cultural y territorial" (Subrayado propio). **4)** El Artículo 95 de la Ley 498 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, lo anterior en concordancia con el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 .**5).** En cuanto al contenido de los planes de desarrollo, se establece que estará conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo. Así mismo, se establecen los lineamientos de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales. La adopción y puesta en marcha de los planes de desarrollo territoriales en el cumplimiento de la Ley para el Municipio de Cúcuta, ayuda a mejorar el desempeño de la administración municipal para alcanzar los objetivos establecidos en el programa de gobierno**. 6).** En este orden de ideas, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal se encarga del desarrollo e implementación de los instrumentos que permitan la concurrencia de las autoridades e instancias y la garantía planeación participativa, direccionando los recursos en forma eficiente, acorde con las normativas presupuestales y con los procesos estratégicos. Además de dirigir y coordinar, en armonía con las secretarías misionales, los estudios para el diseño de políticas públicas relacionadas con los aspectos sociales y económicos, dirigiendo las competencias de la Administración Central, y descentralizada en la búsqueda de los mayores impactos, sobre la población a través del Plan de Desarrollo, el Plan Plurianual de Inversiones, Plan Operativo Anual de Inversiones, los Programas y los Proyectos, contenidos en la parte estratégica del plan. **7).** En coherencia con lo anterior, la formulación del plan de Desarrollo correspondiente a cada periodo de gobierno, debe responder a los principios de la planeación (artículo 3 de la ley 152 de 1994)., y en aras de ello, busca garantizar la rigurosidad técnica y el cumplimiento entre otros, del principio de participación ciudadana. Esto implica, la necesidad de definir estrategias para la coordinación y operación de la acción de organización, administración y ejecución de actividades metodológicas y técnicas, que permitan la realización de actividades y eventos programados por la Alcaldía de San José de Cúcuta en el marco de la formulación del Plan Desarrollo 2024-2027. **8.)** IDE-AL, sociedad de naturaleza Comercial, consultora colombiana de economía mixta con participación mayoritaria pública que pretende el acompañamiento en el diseño e implementación de la estrategia metodológica de los contenidos para la formulación del plan de desarrollo del municipio de San José Cúcuta 2024-2027 mediante asistencias técnicas. Es por ello, que presento propuesta técnica y financiera para las asistencias técnicas, generando un aporte de$ CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 52.000.000,00) MCTE. **9)** Que por lo anterior, se prevé suscribir un CONTRATO INTERADMNISTRATIVO con EL INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMÍA PARA AMÉRICA LATINA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SAS IDE-AL**,** quien tiene la funcionalidad, experiencia, toda vez que se constituye como persona jurídica, sociedad de naturaleza Comercial, consultora colombiana de economía mixta con participación mayoritaria pública con reconocida idoneidad y experiencia, conforme al CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá. **10**. Que las partes intervinientes**,** manifiestan conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar, las normas legales aplicables a la presente modalidad de

selección, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el Sistema General de Seguridad Social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993. **11).** Que la Secretaria General elaboró los estudios y documentos previos soportes del principio de planeación que regula el proceso de contratación.**12)** Que las partes se han puesto de acuerdo con las condiciones del presente convenio, y sujeto a las condiciones que a continuación se consignan en la siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "2024R-1255 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA METODOLÓGICA DE LOS CONTENIDOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CÚCUTA 2024-2027.",** La ejecución del presente convenio interadministrativo contempla el desarrollo de las siguientes actividades, de conformidad a los aportes, como se detalla a continuación:

COMPONENTE/FASES		VALOR TOTAL
ACOMPAÑAMIENTO A LA ESTRATEGIA DE FORMULACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	1.PROYECCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, REVISIÓN Y ANÁLISIS DE INSUMOS	$ 520.000.000
	2.ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS SITUACIONALES EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO	
	3.FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027.	
	4.ACOMPAÑAMIENTO A LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y ESTRAGIAS DE SEGUIMIENTO	
	5.ASESORÍA A LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	
LA INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMÍA PARA AMERICA LATINA SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA- IDE- AL	APORTE EN ESPECIE: PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA LA ASESORÍA EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.	$ 52.000.000
TOTAL		**$ 572.000.000**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES A LAS PARTES: 1**.** Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, el alcance y la descripción técnica del proyecto. 2.Cumplir con los componentes, actividades y productos contenidos en la propuesta.3. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes de este convenio, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización. 4.Poner a disposición del convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto del convenio y de las actividades específicas del mismo y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente para su ejecución. 5.Acreditar ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del Municipio para cumplir con el objeto del convenio y reintegrarlos en caso de no ejecutarse. 6.Que se cumpla por parte de la entidad con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio. 7.Colaborar con la información necesaria para rendir informes a entes de control. 8.Garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo. 9.Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente convenio. 10.Cumplir con las normas jurídicas y principios que protegen los derechos morales y patrimoniales que la ley

concede a los autores de obras o creaciones y responder por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegare a presentar exonerando AL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA - LA SECRETARIA GENERAL de cualquier responsabilidad por tal hecho. 11.Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio 12. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 1de 2007, del mes correspondiente. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE IDE-AL:** 1. Elaboración del cronograma de trabajo en articulación con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal - DAPM y en concordancia con las etapas previstas para el acompañamiento a la Formulación, Aprobación y Gestión de Proyectos del Plan Municipal de Desarrollo. 2.Apoyar la estrategia de comunicaciones con información técnica relativa el avance proceso de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal.3. Orientar el análisis de la información de los diagnósticos sectoriales para la promoción de construcción de políticas públicas basada en evidencia.4. Asistir técnicamente al Departamento Administrativo de Planeación Municipal para incorporar y analizar el concepto y las recomendaciones del Consejo Territorial de Planeación. 5.Entrega de los documentos de apoyo conceptual, estratégico y metodológico elaborados para asesorar la formulación y adopción del Plan Municipal de Desarrollo, según el cronograma pactado con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.6.Acompañar los diferentes espacios de coordinación, concertación y disertación que surjan a propósito de la formulación y adopción del Plan de Desarrollo Territorial 7.Identificar oportunidades de financiamiento de proyectos de interés estratégico priorizados en la formulación del Plan de Desarrollo. 8.Asistir a los espacios participativos y realizar las recomendaciones metodológicas para la sistematización de estos encuentros con enfoque en la formulación de proyectos. 9.Acreditar ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del Municipio para cumplir con el objeto del convenio y reintegrarlos en cas ode no ejecutarse. 10.Las demás actividades que resulten pertinentes en el marco del convenio para fortalecer la formulación y adopción del Plan de Desarrollo Municipal. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:** 1. Aportar la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000,00) MCTE cumplir con las actividades y compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del convenio en los plazos establecidos. 2.Suministrar la información necesaria que requiera para el desarrollo del objeto del convenio. 3.Hacer seguimiento a la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio. 4.Expedir el Certificado de Registro Presupuestal. 5.Pagar del valor estipulado en el convenio en la forma y oportunidad prevista en el mismo, previo cumplimiento de requisitos legales. **CLÁUSULA TERCERA-VALOR:** El valor del presente Convenio es de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 572.000.000,00) MCTE.** Las partes del convenio se comprometen a realizar los siguientes aportes: Por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL** en dinero la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000,00) MCTE por** parte de **IDE-AL** la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 52.000.000,00) MCTE PARAGRAFO – PRESUPUESTO DEL CONVENIO INTERADMNISTRATIVO:** los aportes de las partes en el presente convenio se destinarán conforme a lo estipulado en la ficha técnica de actividades descrita en el objeto del contrato.

ENTIDAD ASOCIADA	VALOR	TIPO DE APORTE
MUNICIPIO	$ 520.000.000	DINERO
IDE-AL	$ 52.000.000	ESPECIE

CLAUSULA CUARTA- DESEMBOLSO: La Alcaldía de San José de Cúcuta desembolsará a **IDE-AL**, los aportes a la cuenta que se apertura en la entidad financiera para el manejo exclusivo de los recursos del convenio, aclarando que cada desembolso deberá contar con la aprobación de la supervisión del convenio. El desembolso procederá de acuerdo a la programación del PAC así:

NÚMERO DE DESEMBOLSOS	PORCENTAJE (%) IGUAL A VALOR
1er	**Un 30%,** correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($156.000.000)**, **M/CTE**, con el informe de ejecución del componente 1y 2, previa aprobación del supervisor.
2do	**Un 30%,** correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($156.000.000), M/CTE** con el informe de ejecución del componente 3 previa aprobación del supervisor.
3ero	**Un 30%**, correspondiente a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($156.000.000), M/CTE** con el informe de ejecución del componente 4 previa aprobación del supervisor.
4to	**Un 10% correspondientes a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 52.000.000) M/CTE** con el informe de ejecución del componente 5 previa aprobación del supervisor.

Los cuales se encuentran respaldados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

DOCUMENTO	NÚMERO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD
CDP	00001019	2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	26 de enero del 2024	$ 520.00.000,00

PARAGRAFO 1: En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas. **PARAGRAFO 2:** Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. También deberá presentar informe de actividades y/o de ejecución del convenio, entregar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y generar factura o documento que haga sus veces. **PARAGRAFO 3**: En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC – 2024, establecido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Cúcuta. **PARAGRAFO 4:** La respectiva imputación presupuestal del presente convenio interadministrativo, se amparan en los recursos asignados a la Secretaría de General y quienes acreditan la condición de estructuradores del convenio y ejecutores del proyecto. **PARAGRAFO 5:** Que conforme al Decreto 083 de 05 de enero de 2024, dispone "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2024" suscrito por el Alcalde del Municipio de Cúcuta JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA, en el cual en su Artículo Primero facultó al SECRETARIO GENERAL para adelantar todos los procesos de selección de contratistas que se deben celebrar por parte del Municipio de San José de Cúcuta (NS), de donde conforme a dicha delegación, el Secretario General está plenamente facultado para firmar y gestionar los siguientes documentos que se generan en las etapas contractual y poscontractual: actas de inicio, aprobaciones de pólizas, suscripción y gestión de actas o documentos de pago y la liquidación

de los contratos de que trata el artículo primero de este decreto. IDE-AL se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **CLÁUSULA QUINTA-. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Convenio será de **SEIS (6) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. - RESERVAS, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**. Las condiciones y términos sobre propiedad intelectual serán estipulados en los lineamientos que, sobre el tema, las partes suscriptoras desarrollen en conjunto y que harán parte integral del presente convenio. Las partes cumplirán frente a los derechos patrimoniales de autor lo previsto en la ley 23 de 1982, reformada en lo pertinente por la Ley 1450 de 2011 y 44 de 1993. Igualmente, las partes deberán garantizar que los derechos de explotación sobre los productos que suministren para la ejecución de del convenio son de su propiedad o no requieren de permiso alguno para su distribución. Las estipulaciones sobre reserva y confidencialidad de la información se establecerán en el acuerdo sobre propiedad intelectual que las partes suscriptoras estructuren en su conjunto, documento que hará parte integral del presente convenio. De requerirse terceros contratistas para la ejecución de las actividades, dentro del acto de vinculación se deberá incluir las condiciones de confidencialidad que se estipulen en el acuerdo de propiedad intelectual. **CLÁUSULA SEPTIMA-. SUPERVISIÓN:** La supervisión y vigilancia del presente convenio recaerá en el SECRETARIO DE DESPACHO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, DR JUAN CARLOS BOCANEGRA quien desarrollará las siguientes funciones: 1.Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio Interadministrativo, por lo anterior podrá impartir a la entidad ejecutora las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el Convenio. 2. Verificar que la entidad ejecutora cumpla con el objeto y obligaciones del Convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la invitación pública y estudios previos. 3. Requerir a la entidad ejecutora sobre el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y en la propuesta presentada.4. Suscribir los documentos y entregables a que haya lugar durante la ejecución del Convenio. 5.Informar a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.6. Recibir la correspondencia de la entidad ejecutora luego de radicada en la Alcaldía Municipal y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Unidad de Contratación de la Alcaldía Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por la entidad ejecutora, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, Conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la entidad ejecutora, dicha certificación será requisito previo para cada uno de los aportes que deba realizar la Secretaria de General. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio. 15.Comprobar que durante la vigencia del convenio o la entidad ejecutora de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes. 16.Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. Por parte de **IDE-AL**, la supervisión del convenio que se suscriba será ejercida a través del Representante Legal o quien el delegue, quien verificará la ejecución y el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA-FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Ni la ALCALDÍA ni IDE-AL tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito

deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **CLÁUSULA NOVENA-. DE LA CESIÓN DEL CONVENIO.** El convenio no podrá ser cedidos a ningún título, salvo autorización del municipio y revisión de calidades técnicas del cesionario. **CLÁUSULA DECIMA -. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Hacen parte integral del presente convenio y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos: a) el estudio previo. B) El estudio del sector. c) La propuesta técnica presentada por la IDE-AL d) Informes técnicos que se produzcan en el presente convenio y en los específicos e) los documentos precontractuales. f) Demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo de este. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. LUGAR Y DOMICILIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. Las partes acuerdan como domicilio de ejecución del convenio, el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DE LAS GARANTÍAS. IDE-AL** se obliga a constituir a favor y a satisfacción del MUNICIPIO, la garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO DE CÚCUTA y como afianzado IDE-AL y cubrirá los siguientes RIESGOS:

CLASES DE GARANTIAS			
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
CUMPLIMIENTO	10% del valor del Convenio	Termino de duración del Convenio y seis (6) meses hasta la liquidación del convenio	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 "*La garantía de cumplimiento del CONVENIO debe cubrir: (…)* *3.1. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* *3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* *3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el CONVENIO no prevé entregas parciales; y* *3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.* Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Igual al 5% del valor del convenio	Durante su vigencia, y tres (3) años más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del convenio	Durante su vigencia y seis (6) meses hasta la liquidación del convenio	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados por el no pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe o certificación que compruebe y demuestre el desarrollo del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados en el presente documento. LAS PARTES acuerdan que la información que reciban de la otra parte es y seguirá siendo de propiedad de la parte que entregue la información, el uso de la informaci ón y/o documentación únicamente se circunscribirá a la manera, modo y para los propósitos autorizados de manera expresa y especifica por las partes y no aplicable a actividades que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA** – Indemnidad: IDE-AL se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE CUCUTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. IDE-AL se obliga a mantener indemne a la Administración Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. IDE-AL mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CUCUTA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la IDE-AL asume frente a terceros en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO**. Este Convenio Interadministrativo requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio.

Por la ALCALDÍA,

BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ

BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ
cn=BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ,
o=ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
ou=SECRETARÍA GENERAL,
email=sec.general@cucuta.gov.co, c=CO

BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
Secretario General
MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Por la IDE-AL,



ANCISAR RUFINO MARROQUÍN - Representante Legal
INSTITUTO DE DESARROLLO Y ECONOMÍA PARA AMÉRICA LATINA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA SAS IDE-AL

Proyectó: Marly Saavedra – Asesora Jurídica – Secretaria General
Revisó: Clara Paola Aguilar Barreto – Asesora Jurídica – Secretaria General
Aprobó: Juan Carlos Bocanegra – Secretario de Despacho - Departamento Administrativo de Planeación Municipal